

EXPTE 404/2025/PER/SEL/PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024.

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO, (LINEA 1) COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS, (Convocatoria 2024).

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El objeto de la presente convocatoria, es la selección de personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social, de acuerdo con la **Subvención a entidades locales para la contratación de personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social, Programa de Apoyo Activo al empleo, Línea 1:** (Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.), para la realización de los siguientes proyectos:

DENOMINACION	AMBITO	Duración	Nº de trabajadores	Perfiles
1. Apoyo administrativo en oficinas y atención al público	Local	180	3	Auxiliar Administrativo.
2. Mejoras, mantenimiento y conservación de infraestructuras viarias e instalaciones de servicios públicos	Local	180	8	Peón.
			11	

Los citados proyectos correspondientes a las ayudas concedidas en el marco de las líneas de ayudas 1 establecidas en el artículo 2 de la presente Orden, para la contratación por las entidades locales, serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 "Inclusión Social y lucha contra la pobreza", Objetivo Específico 4.h "fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos", en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma". (Artículo 11, Cofinanciación de la Unión Europea (Fondo Social Europeo Plus)



2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN:

La modalidad de contratación serán los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

La duración de los contratos no será inferior a 180 días naturales.

La jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo y equivalente a la de un trabajador o una trabajadora comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que en la entidad contratante no exista una persona trabajadora comparable a tiempo completo, se estará a lo dispuesto por el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración, el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables". En el marco de los contratos, las entidades participantes podrán prever actuaciones de orientación laboral para el empleo.

El salario es el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente en cada momento, que incluye salario y paga extra prorrateada. Los puestos de trabajo son los indicados en la Base primera.

3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:

3.1 Plazo de solicitudes: Del 11-04-2025 al 24-04-2025 (Ambos inclusive).

3.2 Lugar de presentación: Las instancias (**Anexo I**) solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado y se entregarán en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Miguel Esteban (Plaza de los Mártires, Nº 1, Planta Baja), en horario de 9:00 a 14:00 horas., o a través de la sede electrónica en la <http://sedeelectronica.miguelesteban.es>.

4. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y EXCLUSIONES.

4.1 (Art.16 Personas participantes y requisitos):

Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

- a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, **al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha** y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:



1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo. **(A.1 Colectivo general)**.

2º. Personas **menores de 30 años o mayores de 66 años**, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha. **(A.2)**

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores **Autónomos**, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha. **(A.3)**.

4º. Personas que, **conviviendo con una persona dependiente**, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes. **(A.4)**.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de **discapacidad igual o superior al 33%**. **(Colectivo B)**. A tal efecto se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los 18 años y que no hayan alcanzado los 30 o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios. **(Colectivo C)**

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje. **(Colectivo D)**



e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos. **(Colectivo E)**

f) **Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha**, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual. **(Colectivo F)**

g) Las personas **trabajadores** que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido **despedidos** de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido. **(Colectivo G)**.

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con **personas en situación de exclusión social. (Colectivo H.1).**

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con **personas en situación de exclusión social** que, además, tengan reconocido un grado de **discapacidad igual o superior al 33%. (Colectivo H.2).**

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social. A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3 Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

Para dar cumplimiento a este cupo, las entidades beneficiarias podrán apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

4. Los porcentajes mínimos previstos en los apartados 1.d), 2 y 3 de este artículo sólo serán de aplicación a las entidades beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.



En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores. **(Colectivo I) (Otros en ausencia de todos los anteriores).**

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

4.2. Requisitos comunes de los aspirantes.

Los que estén interesados/as en participar en el proceso de selección, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Cumplir los requisitos establecidos en el punto anterior. (4.1)
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- d) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de la formalización del contrato.
- e) Para el **Proyecto 1**, estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar o equivalente.

4.3 Causas de Exclusión:

- a) Las personas que durante el proceso selectivo no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.
- b) No pueden participar dos miembros de la misma unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existirán puestos a cubrir o se acreditará una situación de necesidad, ante la Oficina de empleo correspondiente, mediante informe de servicios sociales. (Art 21 apartado b) Orden 220/24.)
- c) No reunir los requisitos exigidos en la Orden 220/2024.
- d) Mentir u ocultar datos sobre la situación familiar y/o económica.
- e) Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria, o la documentación no sea totalmente aclaratoria y definitiva si, lugar a



dudas, no serán valoradas por la Comisión de selección, no pudiendo aportarse documentación baremable posterior al plazo de recogida de solicitudes.

- f) Personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Para poder participar en la ejecución de los proyectos, las personas desempleadas deberán estar inscritas en alguna Oficina de empleo de Castilla La Mancha, tanto en el momento de gestionarse la oferta, como en la posterior contratación, sin perjuicio de las especialidades previstas en esta en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre.

5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS: (Art 17 de la Orden 220/2024).

Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

- b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

- c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

- d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que estén participando en el **Programa de Apoyo Activo al Empleo** de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, **ni en el Programa Talleres+** de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.



3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

6. SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR. OFERTA DE EMPLEO Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

1. Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, será preciso que se formalice una **oferta genérica de empleo**, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dicha oferta deberá ser remitida a la oficina Emplea de Castilla-La Mancha con, al menos, **cinco días hábiles de antelación**, respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice la entidad beneficiaria. En el caso de las personas en situación de exclusión social, será necesario que se formalice una **oferta nominal** ante la correspondiente oficina Emplea de Castilla-La Mancha, con al menos **dos días hábiles de antelación** a la fecha de inicio de la relación laboral.
2. La oferta de empleo deberá ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria del proyecto y especificará el número de personas solicitadas por puesto a cubrir. Además, deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en esta orden.
3. De entre los colectivos objeto del sondeo, las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha dirigirán a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo subvencionados, para su presentación ante la entidad beneficiaria de la subvención.
4. Las personas incluidas en el artículo 16.2, serán dirigidas a la entidad beneficiaria, con arreglo al protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social, que se publicará en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es/).

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos de la línea 1, se realizará por la entidad beneficiaria contratante, de entre las personas desempleadas enviadas por la oficina Emplea de Castilla-La Mancha, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina Emplea de Castilla-La Mancha, siempre que las mismas reúnan los requisitos



exigidos en el artículo 16, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina Emplea de Castilla-La Mancha y de las entidades locales beneficiarias, cuando proceda. La entidad beneficiaria remitirá a la oficina Emplea de Castilla-La Mancha una relación de las personas propuestas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción y percepción o no de prestaciones por parte de las mismas, con anterioridad a la publicación del listado de personas seleccionadas. A tal efecto, la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha correspondiente remitirá a las Delegaciones Provinciales y a la entidad beneficiaria el informe sobre el cumplimiento de requisitos de las personas a contratar. El resto de requisitos deberán ser comprobados por las entidades locales beneficiarias.

2. La selección de las personas a contratar, de entre las personas candidatas enviadas por la oficina de empleo, se realizará por la entidad beneficiaria, de acuerdo con las normas de selección de personal que le sean de aplicación. Finalizado el proceso de selección, se levantará acta, en el modelo normalizado incluido como Anexo IX, en la que se hará constar las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para cada perfil profesional, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; el colectivo en que se encuadran; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión.

La identidad de las mujeres víctimas de violencia de género se protegerá en el proceso selectivo, mediante la seudonimización de sus datos identificativos.

3. Una vez realizadas las contrataciones, la entidad beneficiaria deberá vincular los contratos formalizados a la oferta de empleo, en el momento de comunicarlos, con la finalidad de que la oferta de empleo se cierre reflejando adecuadamente la intermediación de la oficina de empleo.

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo llevará a cabo un seguimiento de la selección de las personas a contratar, accediendo a toda la información y documentación del proceso.

La **Comisión de Selección** ordenará a los aspirantes por orden de puntuación obtenida según el BAREMO, atendiendo también a los mínimos por colectivos que obliga la presente Orden referenciada, publicando el listado provisional previamente justificado a partir de la comprobación de los datos aportados a la hora de registrar la documentación y de las correspondientes verificaciones de la Oficina de Empleo.

El listado provisional contará con 2 días de reclamaciones que deberán registrar convenientemente, transcurridos los cuales y teniendo en cuenta las alegaciones presentadas, la comisión de empleo publicará el listado definitivo.

El listado definitivo en última instancia quedará condicionado a la comprobación (en cualquier momento del proceso y antes de la contratación) por el órgano pertinente, que los candidatos cumplen los requisitos enunciados en la Convocatoria de subvención del Programa de Apoyo Activo al Empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 2023.



7. CRITERIOS DE SELECCIÓN. (Art 26 de la Orden 220/2024)

1. Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que deban ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.
2. No podrán introducirse en la selección de las personas a contratar, criterios que puedan impedir la libre circulación de trabajadores/as, tales como el empadronamiento en un determinado municipio, con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión.

En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso.

No se podrá admitir como criterio de acceso al programa, la realización de pruebas, entrevistas personales de trabajo, ni la valoración de currículum o experiencia de los aspirantes. No obstante, las bases de la convocatoria del proceso selectivo podrán incluir la experiencia en la baremación de méritos.

3. Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiaria podrá proponer a la oficina de empleo que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo.
4. En **igualdad de puntuación**, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 176/2023, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 párrafos a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

8. CONCEPTOS

8.1 Determinación de la Renta familiar: Los ingresos mensuales de la unidad familiar se calcularán de la siguiente manera:

Miembros de la unidad familiar que han presentado declaración de la RENTA de las personas físicas, se calculará realizando las siguientes operaciones: Casilla 435 (Base Imponible general) + Casilla 460 (Base imponible ahorro) dividido entre el número de miembros.



Para las personas que no estén obligadas o no hayan presentado declaración de la RENTA del ejercicio anterior, deberán solicitar en Hacienda (Quintanar) un certificado de ingresos de dicho ejercicio, y se realizarán los siguientes cálculos: (Rendimientos íntegros del trabajo) – (Retenciones por rendimientos del trabajo) – (3000€ en concepto de reducción general, aplicable sólo en el caso de que haya rendimientos del trabajo)+

Rendimientos del capital mobiliario (Retenciones por rendimientos del capital mobiliario) + Ganancias patrimoniales sometidas a retención (-Retenciones por ganancias patrimoniales).

El resultado de las operaciones anteriores se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.

8.2 Concepto de Unidad Familiar: Para el cálculo de la renta familiar, se entiende por unidad familiar la compuesta por el/la solicitante, su cónyuge o pareja (o situación asimilada) y los familiares hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad de ambos, que convivan en el mismo domicilio.

Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

Responsabilidades familiares Se consideran responsabilidades familiares el cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas con discapacidad (al menos en un grado reconocido del 33%) que convivan con la persona solicitante y carezcan completamente de ingresos.

9. BAREMO DE PUNTUACIÓN (ANEXO I):

1. Mujeres víctimas de violencia de género. Tienen reservado el 15% de las contrataciones a celebrar, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

2. Tiempo de permanencia en desempleo ininterrumpido:

Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo ininterrumpido desde la fecha de registro de la oferta genérica: (Sólo se tendrá en cuenta meses completos).

De más de un año (13 meses) a dos años (24 meses): **1 punto**.

De más de dos años (25 meses) a tres años (36 meses): **1,5 puntos**.

3º La renta per cápita familiar se baremará de acuerdo a la siguiente tabla (Máximo 4 puntos). Ingresos mensuales de la unidad familiar por miembro de la familia:

Menores a 170,00€	4 puntos	Entre 301,00€ y 450,00€	1 punto
Entre 171,00€ y 300,00€	2 puntos	Superiores a 451,00€	0 puntos

4º Personas con hijos a cargo menores de 26 años: _____ **1 punto/hijo.**



5º. Personas con discapacidad (compatible con el trabajo a desempeñar). Respecto al grado de discapacidad de las personas solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad igual al 33%	0,25 puntos;
Grado de discapacidad del 34% al 66%	0,50 puntos;
Grado de discapacidad del 66% en adelante	0,75 puntos.

6º. Todos los miembros de la unidad familiar se encuentran en **desempleo**: **3 puntos**

7º Cuidador/a de persona dependiente o solicitante que convive con persona dependiente y pertenezca a familias en las que ningún miembro esté empleado. **1 punto.**

8º Trabajadores que presenten incidencias acreditadas por absentismo laboral reiterado, por ausencias injustificadas al trabajo, por consumo de bebidas alcohólicas en el trabajo, por el incumplimiento de las órdenes recibidas de los superiores y por las ofensas verbales o físicas a los compañeros o superiores. (Durante los años 2023 y 2024). **(Restaran 3 puntos), por lo que sería (-3 puntos.).**

9º No haber participado en la última convocatoria (PAAE 23) ningún miembro de la unidad de convivencia **2 puntos.**

En **caso de empate** en la puntuación obtenida, se acudirá a resolverlo a la mayor antigüedad en la fecha de inscripción como demandante de empleo.

En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 176/2023, de 27 de julio, de la Consejería de empleo.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

La solicitud y bases pueden descargarse en la página Web del Ayuntamiento de Miguel Esteban www.miguellesteban.es y en las Oficinas municipales.

La **solicitud (Anexo I)**, se acompañara de la siguiente documentación:

- Fotocopia del **DNI o NIE** del solicitante.
- Fotocopia de la **tarjeta de demandante de empleo del solicitante.**
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo del cónyuge y de los familiares mayores de 16 años y menores de 26 años que estén en desempleo.
- Fotocopia del **libro de familia** de los hijos hasta los 16 años, y Fotocopia de la matrícula de los hijos mayores de 16 años que estén cursando estudios en un centro oficial.



- Certificado de la Oficina de Empleo de Quintanar de la Orden, de los periodos de inscripción como demandante de empleo. **Tfno. Cita Sepe: 901010210.** Salvo Autorización al Ayuntamiento.
- En su caso, personas que tenga reconocido un grado de **discapacidad igual o superior al 33 %**. Fotocopia de la Resolución con el informe técnico facultativo completo que acredite la discapacidad, junto con el Certificado de Discapacidad, que especifique el grado. Compatible con el puesto. Y **Declaración jurada** de que puede desempeñar las funciones del puesto al que se opta.
- En su caso, mujeres que tengan la condición de **víctima de violencia de género** (Adjuntar Título judicial en vigor y en su defecto, informe del Instituto de la Mujer acreditativo de dicha condición).
- En su caso, **persona dependiente** se acredita con el certificado de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado, o bien, mediante el Certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
- Fotocopia de la **Declaración de la Renta del 2023** del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Y el Modelo 130 para Actividades Económicas. **Cita previa 901 200 351.**
- En caso de **NO haber presentado o estar exento** de presentar la **Declaración de Renta 2023**, deberá aportar Fotocopia del Certificado negativo y de ingresos del 2023, expedido por la Agencia Tributaria en Quintanar de la Orden. (Del Solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. **Cita Previa Hacienda 901 200 351.**
- Fotocopia del Título exigido para el Proyecto 1. (**Auxiliar Administrativo/Equivalente**).
- Certificado de Convivencia (Volante de empadronamiento colectivo) para las personas que no están empadronadas en la localidad.
- Personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores **Autónomos (RETA)**, al menos 24 meses: Informe de vida laboral o justificante bancario del pago del cupón de autónomo o documento análogo que acredite dicha circunstancia.
- Personas que no fueron contratadas en el Plan de Empleo anterior (Orden 176/2023), de otras localidades, deberán aportar el Certificado de su Ayuntamiento donde conste esa circunstancia.
- En su caso, **personas jóvenes con baja cualificación** con edades comprendidas entre los 18 años y no hayan alcanzado los 30 o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil., se necesita Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- En su caso, personas con trastorno del espectro autista (Informe clínico del Centro de Salud Mental acreditativo de la condición de persona con trastorno del espectro autista).



- En su caso, **personas víctimas de trata de seres humanos**. (Informe del servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas reconocidas por las administraciones públicas competentes.)
- En su caso, **personas que se encuentren en el colectivo de diversidad sexual y derechos LGTBI en Castilla La Mancha**, que hayan sido despedidos o hayan sufrido discriminación laboral por su condición sexual. (Sentencia que lo acredite).
- Declaración responsable** de no haber sido seleccionado y/o no estar participando en los Talleres de empleo + y/o en otro Programa de Apoyo Activo al Empleo o **Certificado de vida laboral** emitido por la Seguridad Social.
- Certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social. (Colectivo G).
- Otra documentación.

No se podrá aportar documentación después de la entrega de la solicitud, por lo que recomendamos que revise toda la documentación antes de presentarla. Si algún apartado no se justifica adecuadamente no recibirá los puntos según el baremo establecido.

Documento firmado electrónicamente.

